



Área o Servicio: Administración LG
Teléfono: 922-209305
Fax: 922-296679

Asunto: Política de Accesibilidad del Museo de la
Naturaleza y el Hombre.

Destinatario:

Museos y Centros

La Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros, ha dictado en fecha 6 de junio de 2012, el siguiente Decreto:

“Visto el expediente relativo a la implantación del Plan de Accesibilidad del Museo de la Naturaleza y el Hombre, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: *Por Acuerdo de la Junta Rectora del OAMC de 20 de mayo de 2011, se ratificó la autorización del Convenio de colaboración entre la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con discapacidad, SINPROMI S.L., y el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para promover la certificación en accesibilidad universal de sus instalaciones; autorización realizada por Decreto de la Presidencia del OAMC, nº 48/11, de 8 de abril de 2011.*

El referido convenio, de 6 de mayo de 2011, preveía la incorporación del OAMC al proyecto TAMAC: DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS ACCESIBLES EN LA MACARONESIA, que promueve una estrategia basada en el impulso del Turismo Accesible, entre otras acciones a través de “orientar a los distintos agentes implicados para la consecución de la certificación en la norma de accesibilidad universal, como sello de garantía”, con el fin de valorar la accesibilidad preexistente en las instalaciones de su titularidad y favorecer las posibilidades para que dichas infraestructuras se certifiquen en accesibilidad universal.

Segundo: *Realizado por SINPROMI el diagnóstico de accesibilidad de las instalaciones del OAMC, se ha decidido acometer la elaboración e implantación del Plan de Accesibilidad del Museo de la Naturaleza y el Hombre, MNH, con fines a obtener la Certificación en Accesibilidad Universal, según los requisitos de la Norma UNE 170001.*

El compromiso del OAMC de proveer servicios eficaces, de calidad y en consonancia con las demandas y expectativas de los ciudadanos, implica proporcionar los servicios en condiciones de igualdad, lo que requiere la inclusión de la perspectiva de Accesibilidad Universal en su provisión diaria, si bien no puede abordarse simultáneamente, con la misma homogeneidad, en todos sus museos y centros dependientes.

El Plan de Accesibilidad Universal del MNH se fundamenta en el principio del diseño para todos y ofrecer una atención de calidad a públicos diversos y plurales, pretendiendo dirigirse hacia un horizonte de normalización, de superación de anacrónicas categorías y de integración plena en el ámbito de la cultura.

Los objetivos y fines del Plan de Accesibilidad se amparan en la Política de Accesibilidad Universal que el OAMC debe asumir, y conforme a la cual se diseña el Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal, que se define en el Manual de Gestión, que igualmente ha de ser aprobado.

La Política de Accesibilidad Universal se difundirá externamente a través de la web institucional, así como mediante la colocación de la imagen y logotipos de accesibilidad que se determine, en lugar visible del acceso al inmueble y espacios del mismo que lo requieran.

Tercero: La elaboración e implantación del Plan de Accesibilidad del MNH ha requerido la designación de un comité de trabajo, que ha asumido provisionalmente todas las tareas preparatorias, y que se constituirá definitivamente, conforme a la composición y para el ejercicio de las funciones que se describen en el Manual de Accesibilidad que se aprueba por el presente decreto.

El Comité de Accesibilidad tendrá el carácter de comisión de informe y asesoramiento a los órganos de dirección del OAMC, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos del OAMC, y estará formado por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Gerencia del OAMC.
- Responsable de Accesibilidad Universal: la persona titular de la Gerencia, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección del Museo de Ciencias Naturales de Tenerife, o Técnico del Museo en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección del Museo Arqueológico de Tenerife, o Técnico del Museo en quien delegue.
- Un Técnico de la Unidad de Difusión y Comunicación del OAMC.
- Un Técnico del Área de Gestión Administrativa.
- Un Técnico de la Unidad Técnica (Infraestructura y Mantenimiento).
- Un Técnico de la Unidad de Diseño.
- Un Técnico de Actividades Didácticas del MNH.
- El Supervisor del personal de Recepción del OAMC.

Cuarto: Constituye la función principal del Comité de Accesibilidad la gestión óptima del Museo, de acuerdo a las políticas y planes de accesibilidad universal establecidos, y sus responsabilidades específicas las siguientes:

- a) Definir la Política de Accesibilidad universal del MNH y proponer a los órganos de dirección del MNH y OAMC su aprobación.
- b) Definir y proponer la organización del Museo en materia de accesibilidad universal.
- c) Elaborar el Manual de accesibilidad universal y proponer a los órganos de dirección del MNH y OAMC su aprobación.
- d) Gestionar el MNH, en materia de accesibilidad al más alto nivel.
- e) Proponer a los órganos de dirección del MNH y OAMC, los recursos adecuados y suficientes esenciales para llevar a cabo la política de la accesibilidad universal y alcanzar sus objetivos.
- f) Promover la revisión y evaluación independiente del Sistema de la accesibilidad universal, al menos una vez al año, con el fin de asegurarse que mantiene su eficacia y adecuación.
- g) Proponer a los órganos de dirección del MNH y OAMC, la aprobación de los documentos del Sistema de la accesibilidad universal del museo.
- h) Gestionar la tramitación de las sugerencias y/o quejas y reclamaciones de los usuarios del MNH, y su archivo.
- i) Promover ante los órganos de dirección del MNH y OAMC el establecimiento de la política y los objetivos de la accesibilidad universal, así como la adopción de los acuerdos y resoluciones relativos a la iniciación, desarrollo, implantación y mantenimiento del Sistema de la accesibilidad universal.

Quinto: La implantación del Plan de Accesibilidad, ha precisado la elaboración de toda la documentación que conforma el Sistema de Gestión de la Accesibilidad, y la ejecución de una serie de medidas técnicas y organizativas, entre las que se comprende la formación e instrucciones de actuación al personal del OAMC (que además tendrá acceso a las mismas a través de la intranet corporativa), así como a las empresas contratadas para la gestión de los servicios del MNH que han sido externalizados.



A los antecedentes señalados son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Régimen jurídico:

- *Legislación en materia de accesibilidad:*
 - Normas tecnológicas UNE 170001.
 - Ley territorial 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, y normativa de desarrollo.
 - Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- *Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.*

Segunda: *El manual de gestión de la accesibilidad universal tiene el carácter de documento interno de la organización, no obstante su elaboración responde a la necesidad de implantar unos criterios de accesibilidad universal que responden al compromiso general de la organización para asegurar la "condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible".*

Por otro lado, se ha de tener en cuenta que la creación del Comité de Accesibilidad, como órgano colegiado permanente, requiere aprobación por Junta Rectora (artículo 32 de los Estatutos).

La premura de que, por un órgano de dirección con competencias suficientes, se apruebe el Plan de Accesibilidad del MNH y la política de Accesibilidad Universal de la que deriva, con fines a completar los trámites y documentación que se auditarán por empresa externa para el reconocimiento de la certificación en accesibilidad universal del MNH, y no obstante corresponder a la Gerencia las atribuciones referidas a las instrucciones de servicio en relación con la organización y funcionamiento del OAMC (artículo 35.1.B, c) de los Estatutos), al corresponder a la Presidencia la atribución de ratificar dichas instrucciones de servicio (34.1.f), así como el ejercicio de todas aquellas competencias que no estén atribuidas a otros órganos del Organismo Autónomo (artículo 34.2 de los Estatutos), se considera pertinente que por aquella se apruebe el presente instrumento; sometiéndolo a la ratificación posterior de la Junta Rectora del OAMC.

Asimismo, siendo fuente normativa de la organización, funcionamiento y régimen jurídico del Organismo Autónomo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, la legislación general, estatal y autonómica sobre Régimen Local, se cita la competencia del Presidente de la Corporación local, para "adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno" (artículo 124.4, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local).

A la vista de lo anterior, por el presente,

RESUELVO

1º) *Aprobar la "Política de Accesibilidad Universal del Museo de la Naturaleza y el Hombre, MNH, del Organismo Autónomo de Museos y Centros", conforme al texto que se anexa, y que se incluye en el Manual de Accesibilidad Universal del MNH.*

2º) *Notificar la Política de Accesibilidad Universal al personal del Organismo Autónomo de Museos y Centros, al que corresponde su cumplimiento en el desempeño de su actividad, así como a las empresas externas, que prestan servicios en el Museo de la Naturaleza y el Hombre.*

3º) Proceder a la publicación en la web del OAMC y en la intranet corporativa, de la "Política de Accesibilidad Universal del Museo de la Naturaleza y el Hombre Organismo Autónomo de Museos y Centros" y del Manual de de Accesibilidad Universal del MNH.

4º) Aprobar la creación del Comité de Accesibilidad del MNH, con el carácter de comisión de informe y asesoramiento a los órganos de dirección del OAMC, al amparo de lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos del OAMC, con la composición y para el ejercicio de las funciones que se describen en el Manual de Accesibilidad que se aprueba por el presente decreto,

5º) Designar a los miembros del Comité de Accesibilidad, que estará formado por las siguientes personas:

- La persona titular de la Gerencia del OAMC.
- Responsable de Accesibilidad Universal: la persona titular de la Gerencia, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección del Museo de Ciencias Naturales de Tenerife, o Técnico del Museo en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección del Museo Arqueológico de Tenerife, o Técnico del Museo en quien delegue.
- Un Técnico de la Unidad de Difusión y Comunicación del OAMC.
- Un Técnico del Área de Gestión Administrativa.
- Un Técnico de la Unidad Técnica (Infraestructura y Mantenimiento).
- Un Técnico de la Unidad de Diseño.
- Un Técnico de Actividades Didácticas del MNH.
- El Supervisor del personal de Recepción del OAMC.

No obstante, se faculta a la Gerencia del OAMC para la designación particular, en los casos en que así se requiera, de los miembros del Comité cuya designación no quede determinada en el apartado anterior.

6º) Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora del OAMC, para su conocimiento y ratificación, en la próxima reunión que celebre."

Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2012.

EL GERENTE, *

Fdo: Carlos E. González Martín





POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL MUSEO DE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE

La garantía y protección de todas las personas, en particular, el derecho de toda persona al disfrute de la cultura y la ciencia (artículo 44 Constitución española), para conseguir la plena igualdad de oportunidades, tiene como base y plataforma fundamental la accesibilidad (artículo 49 Constitución española; Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad).

El ejercicio de las competencias que en materia de museos se atribuye al Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, OAMC (artículo 6 de los Estatutos), engloba *“la prestación del servicio público de museos, la investigación, divulgación y conservación de sus fondos y colecciones, así como las actividades didácticas relacionadas con la protección del patrimonio cultural y natural y la enseñanza y difusión del conocimiento humano”*.

Así, la dimensión del servicio público basado en la idea de utilidad, provecho o beneficio a favor del otro, está pues presente en el OAMC como Administración pública y organización al servicio de las personas y del interés general.

El hecho de proveer servicios eficaces, de calidad y en consonancia con las demandas y expectativas de los ciudadanos, implica proporcionar los servicios en condiciones de igualdad, lo que requiere la inclusión de la perspectiva de Accesibilidad Universal en su provisión diaria.

La incorporación de la Accesibilidad Universal de forma normalizada en todos los entornos, equipamientos y servicios que presta el OAMC, es uno de los objetivos que tiene marcado el OAMC, si bien no puede abordarse simultáneamente, con la misma homogeneidad, en todos sus museos y centros dependientes. Así, el OAMC, en su compromiso con la accesibilidad universal y consciente de la responsabilidad social que de ello se deriva, ahonda en la mejora continua de sus servicios al visitante y en la puesta en marcha, inicialmente, de un Plan de Accesibilidad Universal en el Museo de la Naturaleza y el Hombre, MNH, que, fundamentado en el principio del diseño para todos, logre ofrecer una atención de calidad a públicos diversos y plurales. El contenido del Plan se dirige hacia un horizonte de normalización, de superación de anacrónicas categorías y de integración plena en el ámbito de la cultura. Compromiso de todos, cuyos dignifican al conjunto de la sociedad, en la que revierten liberándola de prejuicios y sentando bases de modernidad y progreso, además de ser una exigencia de justicia social.

En desarrollo de dicho Plan, el **OAMC** ha asumido y aplicará la Política de Accesibilidad Universal en el Museo de la Naturaleza y el Hombre (en adelante, MNH), que se ejecutará conforme a las medidas de índole técnica y organizativa previstas en el Manual de Accesibilidad Universal, y que se difunde a todos los niveles de la organización:

- **Misión.** La concepción del museo abierto a todos los sentidos:

“Exponer y difundir todo el potencial de contenidos, colecciones y conocimientos reunidos, conservados e investigados por el Museo Arqueológico de Tenerife, el Museo de Ciencias Naturales de Tenerife y el Instituto Canario de Bioantropología,

aportando una rigurosa visión de la riqueza natural de las Islas Canarias y de las poblaciones prehispánicas que en ellas habitaban, para ponerlo al servicio de los ciudadanos de la isla y de sus visitantes”.

• **Valores.** Compromisos que rigen el comportamiento del Museo como institución, más allá de cualquier circunstancia coyuntural o cambio temporal:

- *El compromiso con la Sociedad.* El MNH OAMC debe servir como instrumento de integración social y cultural, a través de los servicios que presta, comprometiéndose, con las actuales y futuras generaciones, al retorno de valores simbólicos y culturales.
- *El compromiso con el Territorio.* El MNH OAMC quiere mantener una relación armónica y activa con su entorno, como agente cultural y de desarrollo, particularmente de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y del resto de la isla. Asimismo, reivindica una posición de interés con el resto del Archipiélago Canario, la Macaronesia y otras áreas geográficas de interés.
- *El compromiso con la Accesibilidad.* El MNH favorece el derecho fundamental de toda persona al disfrute de la cultura y la ciencia, y asume una percepción más amplia de la mantenida tradicionalmente, en la que cada canal sensorial contribuye de forma valiosa a la experiencia.
- *El compromiso con la Calidad.* El MNH persigue la máxima satisfacción de sus visitantes y usuarios. Por eso, orienta el trabajo hacia el cumplimiento de sus requisitos y busca la excelencia a través de la mejora continua.

• **Organización.** Toda la organización está implicada en la consecución de la mejora de la accesibilidad de nuestros servicios, asegurando el cumplimiento tanto de los requisitos de nuestros clientes, como los criterios DALCO de accesibilidad universal, además de los legales y reglamentarios.

Específicamente, son aspectos fundamentales de esta norma, que han de ser observados por todo el personal del Museo en el desempeño de su actividad, los siguientes:

1. El Museo cumplirá con la normativa de accesibilidad aplicable, así como con las obligaciones derivadas de autorizaciones, permisos y/o licencias otorgados por organismos oficiales en esta materia, o con las derivadas de otros compromisos que el Museo suscriba.
2. El Museo establecerá y mantendrá un Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal que permita avanzar y mejorar de modo continuo. Este Sistema se ajustará a lo que indica la norma UNE-170001.
3. Todo el personal, sea dependiente del OAMC o de empresas contratadas para la prestación de servicios, que preste cualquier tipo de servicios en el MNH colaborará en la consecución de los objetivos del Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal, en las tareas específicas que le sean encomendadas y en todas las habituales de su labor profesional, en las que se presenten aspectos relacionados con la accesibilidad.



4. El Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal se difundirá internamente, con el fin de que todo el personal del OAMC que preste servicios en el MNH tenga conocimiento de los aspectos que le afectan en el ejercicio de sus funciones y tareas, así como a las empresas contratadas para la prestación de servicios.
5. El Sistema será un instrumento dinámico, en permanente estado de progreso, tanto en lo que se refiere a su estructura (documentación, organización, etc.) como en los objetivos concretos que se propongan cada año. Se podrán proponer iniciativas a este respecto, que serán estudiadas y valoradas.
6. Los criterios y principios de Accesibilidad Universal serán tenidos en cuenta en los nuevos proyectos a desarrollar.

Estos principios básicos se concretan y despliegan en objetivos específicos de accesibilidad, que son periódicamente evaluados para verificar su cumplimiento y establecer las medidas necesarias en caso que dicho cumplimiento se vea amenazado.

La Política de Accesibilidad se resume en el siguiente **LEMA**:

“El Museo de la Naturaleza y el Hombre se compromete a favorecer el derecho de toda persona al disfrute de la cultura y la ciencia, y asume una percepción más amplia de la mantenida tradicionalmente, en la que cada canal sensorial contribuye de forma valiosa a la experiencia.

Por eso el Museo establecerá y mantendrá un Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal basado en la norma UNE 170001, orientando el trabajo y la formación de todos los miembros de la organización hacia el cumplimiento de sus objetivos y requisitos, persiguiendo la máxima satisfacción de sus visitantes y usuarios; y buscando la excelencia a través de la mejora continua de la accesibilidad de nuestros servicios”.



En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.